



MAT.: APRUEBA ACUERDO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE (NEXO INTERNACIONAL) Y MISSISSIPPI STATE UNIVERSITY.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 244.18

Santiago, 25 JUN 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, Reglamento General de Facultades; D.U. N° 2824 y N° 2802, ambos de 2014; D.U. N° 008404 de 2012; D.U. N° 2045 de 2017; D.U. N° 1937 de 1983; D.U. N° 1183 de 2018; en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que la Facultad de Economía y Negocios y **MISSISSIPPI STATE UNIVERSITY** son dos Instituciones de Educación Superior que cuentan con propósitos comunes para la educación y formación integral de sus alumnos.
2. Que, por lo anterior, ambas Instituciones manifestaron su voluntad de suscribir un acuerdo de colaboración recíproca para el intercambio de estudiantes, cuyos términos han quedado establecidos en el documento que se aprueba mediante el presente acto administrativo.
3. Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos financieros, técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el Acuerdo de Cooperación que por este acto se aprueba.
4. Que, por una inobservancia administrativa, el Acuerdo de Cooperación suscrito entre la Facultad de Economía y Negocios y **MISSISSIPPI STATE UNIVERSITY** el día 7 de septiembre de 2017, no ha sido a la fecha aún aprobado mediante acto administrativo, razón por la cual corresponde la dictación de la presente resolución.

RESUELVO:

Apruébese el Acuerdo de Cooperación suscrito, con fecha 7 de septiembre de 2017, entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y **MISSISSIPPI STATE UNIVERSITY**. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente resolución, y se reproduce a continuación.

La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile, y la Mississippi State University, Mississippi State, Mississippi, Estados Unidos de Norteamérica, con el propósito de desarrollar intercambio académico y de cooperación en educación e investigación entre ambas instituciones, han acordado lo siguiente:



1. Que para promover el entendimiento y la buena voluntad, fortalecer los vínculos culturales, y ampliar la experiencia y horizontes de sus estudiantes, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile y la Mississippi State University, acuerdan procurar la realización de la siguiente actividad de cooperación:
 - a) Intercambio de estudiantes, docentes e investigadores
 - b) Desarrollo conjunto de proyectos de investigación científicos y/o tecnológicos.
 - c) Cualquier otra actividad de interés mutuo en relación a materias de investigación académica o científica y tecnológica.
2. Que las otras actividades a llevar a cabo bajo este acuerdo serán establecidas en los correspondientes sub-acuerdos específicos, que las partes suscribirán en la medida de sus disponibilidades presupuestarias, técnicas y de recursos humanos. Tales acuerdos, una vez aprobados por ambas partes, se adjuntarán como anexos al presente instrumento y entrarán en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio.
3. Que los sub-acuerdos específicos entre ambas instituciones indicarán sus objetivos, condiciones y formas de ejecución, financiamiento, periodo de validez, y la responsabilidad administrativa dentro de cada institución.
4. Que cualquiera de las partes puede poner término a este acuerdo notificando a la otra por escrito con seis meses de anticipación. No obstante, aquellas actividades de intercambio en ejecución ya acordadas previamente no se verán interrumpidas por esta decisión. Las revisiones o cambios a este acuerdo pueden ser propuestas en cualquier momento y puestos en práctica a partir de la fecha en que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio.
5. Que el presente acuerdo tendrá una duración de 5 años y entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio según los procedimientos que corresponda a cada institución.

No obstante, por razones de buen servicio, las actividades que se contemplan en el presente documento podrán ejecutarse desde la suscripción del convenio por ambas partes, pero de estar estipulado, no se realizará desembolso, pago o transferencia de fondos en tanto no se encuentre completamente aprobado el acto administrativo correspondiente.

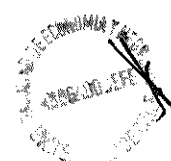
6. Que al término del plazo de vigencia de 5 años, el presente acuerdo podrá ser renovado en forma automática en concordancia con lo establecido en el numeral anterior.

**ACUERDO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL
ENTRE
LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE
Y
MISSISSIPPI STATE UNIVERSITY**

I. ASPECTOS GENERALES

En vista a las relaciones a ser establecidas y en consideración a su valor y beneficios, las partes acuerdan lo siguiente:

- 1) Estudiantes de pregrado y postgrado de cada institución serán considerados para ser aceptados por la otra como postulantes sin perseguir grado académico, con el objeto de desarrollar actividades de intercambio estudiantil.



- 2) El intercambio estudiantil se llevará a cabo en base a igualdad, uno a uno, y de reciprocidad entre ambas instituciones. El número de estudiantes de intercambio no coincidirá necesariamente cada año, pero debe ser aproximadamente igual al término del plazo convenido de cinco años.

Con todo, el número máximo de estudiantes por institución que podrán participar en el intercambio, será de cuatro anualmente.

- 3) Cada estudiante se incorporará a un programa determinado, en acuerdo con su respectiva institución de origen y respetando las normas de la institución anfitriona.
- 4) Los alumnos de intercambio se inscribirán y pagarán aranceles y matrícula en su institución de origen. Ellos no deberán pagar por estos conceptos u otros en la institución anfitriona, a menos que así se establezca en forma explícita.
- 5) El número específico de estudiantes en intercambio durante cada semestre será determinado por consenso mutuo de las instituciones participantes sobre una base anual.
- 6) La extensión del período de estudio dependerá del programa elegido. Esta podrá ser por uno o dos semestres académicos.
- 7) El retiro de algún estudiante con antelación al término del período de intercambio no afectará los derechos que la contraparte adquiera por este concepto.
- 8) Los alumnos participantes quedan sujetos a las normas, regulaciones y disciplina de la institución anfitriona.
- 9) Los estudiantes participantes continuaran como aspirantes a su grado académico en su institución de origen, situación que no se extenderá respecto de la institución anfitriona. Los estudiantes serán seleccionados por la institución de origen sobre la base de su excelencia académica, habilidades en el idioma y un serio interés de estudiar en el extranjero.
- 10) La institución anfitriona se reserva el derecho de rechazar postulantes y, en tal caso, otras postulaciones adicionales pueden ser enviadas por la institución de origen.

II. POSTULACION

- 1) Los estudiantes que deseen participar en el programa de intercambio deben presentar su solicitud al coordinador del programa internacional (u otro funcionario designado) en su institución de origen.
- 2) El coordinador de la institución de origen se encargará de la adecuada revisión de las solicitudes y la selección de los estudiantes a participar en base a los siguientes criterios:
 - i) Expediente académico
 - ii) Grado de fluidez en el idioma de instrucción
 - iii) Intereses curriculares pertinentes y relevantes
 - iv) Otros criterios que la institución de origen puede desear imponer, los cuales serán oportunamente comunicados en cada período de postulación.
- 3) El coordinador de intercambio Estudiantil, de la institución de origen, enviará las solicitudes y documentos requeridos a la institución anfitriona a más tardar cuatro meses antes del comienzo del programa.
- 4) El coordinador de la institución anfitriona se encargará de la revisión y selección adecuada de los postulantes y notificará a los candidatos seleccionados a través del coordinador de la institución de origen a más tardar tres meses antes del comienzo del programa.



- 5) La institución anfitriona prestará asistencia en la obtención de los documentos de visa correspondientes a los participantes de las actividades de intercambio, sin perjuicio de que no se responsabiliza por las eventuales dificultades que puedan surgir en estos trámites.

III. REGISTRO

- 1) Los alumnos de intercambio deberán pagar aranceles y matrícula y efectuar los trámites de registro en su institución de origen. Más allá de esto, los estudiantes serán responsables de financiar su programa, a menos que exista ayuda financiera de su institución de origen. Esto incluye cualquier derecho que algún de las instituciones firmantes implemente para sus estudiantes de intercambio, lo que será aplicado sobre la base de reciprocidad.
- 2) Los estudiantes recibirán la correspondiente orientación, instrucciones y material de registro de parte del coordinador de intercambio internacional anfitrión.
- 3) Todos los estudiantes deben estar matriculados en la institución de origen como estudiantes a tiempo completo.
- 4) Los estudiantes de intercambio serán titulares de los mismos derechos y privilegios de los estudiantes regulares de la institución anfitriona, con la excepción de que no se les permitirá aspirar a un determinado grado académico.
- 5) Se establecerán registros para los alumnos de intercambio así como si fueran alumnos matriculados regularmente en la institución anfitriona. Un certificado oficial de la carga académica y los resultados obtenidos será enviado por correo al coordinador de intercambio de la institución de origen.

IV. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

- 1) Los estudiantes de intercambio son responsables de proveerse su propio medio de transporte nacional e internacional.
- 2) Los estudiantes de intercambio son responsables de proveer su propio financiamiento, y la institución anfitriona no asumirá responsabilidad alguna en proporcionar fondos a un estudiante de intercambio.
- 3) Los estudiantes de intercambio son responsables de asegurar su propio alojamiento. Ellos recibirán un listado de hospedajes disponibles de parte del coordinador de la institución anfitriona. En caso de existir estudiantes interesados en las instalaciones de la propia universidad, deberán postular a la oficina de residencias de la institución anfitriona a través de su coordinador, siguiendo los procedimientos que cada institución determine para el efecto.
- 4) Los estudiantes deberán contar con un seguro médico por toda la duración del período de intercambio, lo que debe ser de conformidad con los requerimientos establecidos por la institución anfitriona para otros estudiantes internacionales que lleguen y/o que formen parte de los estándares de estudios en el exterior en la institución de origen.

V. INTERCAMBIO DE PROFESORES

- 1) Cada institución podrá enviar profesores de intercambio por un año con el objeto de realizar actividades académicas previamente acordadas. Para ello deberá informar a la institución anfitriona el año anterior.
- 2) La institución anfitriona proporcionará al profesor invitado, instalaciones adecuadas, apoyo secretarial y suministros básicos de oficina acordados previamente.



- 3) La institución anfitriona no pagará remuneración al profesor visitante, salvo que las partes previamente acuerden lo contrario.
- 4) Además, cada institución podrá invitar a profesores de la otra institución para enseñar en sus programas, bajo las condiciones generalmente ofrecidas por la institución anfitriona.

VI. DURACION Y REVISION

- 1) El presente acuerdo tendrá una duración de 5 años y entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio según los procedimientos que corresponda a cada institución.

No obstante, por razones de buen servicio, las actividades que se contemplan en el presente documento podrán ejecutarse desde la suscripción del convenio por ambas partes, pero de estar estipulado, no se realizará desembolso, pago o transferencia de fondos, en tanto no se encuentre completamente aprobado el acto administrativo correspondiente.

- 2) Al término del plazo de vigencia de 5 años, el presente acuerdo podrá ser renovado en forma automática en concordancia con lo establecido en el numeral anterior.
- 3) Cualquiera de las partes puede poner término al presente acuerdo notificado a la otra con seis meses de anticipación, sin perjuicio de que aquellas actividades de intercambio en ejecución o ya acordadas previamente no sean interrumpidas.
- 4) Las revisiones o cambios a este acuerdo pueden ser propuestos en cualquier momento y puestos en práctica a partir de la fecha en que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio

VII. ACREDITACIÓN

La MSU está acreditada por la Commission on Colleges of the Southern Association of Colleges and Schools para el otorgamiento de grados de bachiller, master y Doctor. La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile no se encuentra acreditada por la Southern Association of Colleges and Schools y la MSU no extiende y no incluye en esto a la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile o a sus estudiantes. Si bien la MSU acepta la transferencia de determinados cursos de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, otras escuelas y universidades pueden no aceptarlos, aun cuando aparezcan en los reportes oficiales de la MSU.

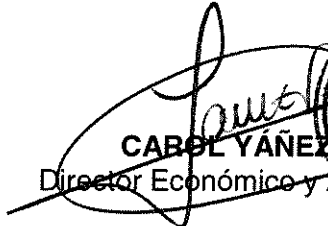
Anótese, comuníquese y regístrese.



FREDDY CORONADO MARTÍNEZ
 Vicedecano (S)




MANUEL AGOSIN LEQUENER
 Decano




CAROL YÁÑEZ
 Director Económico y Administrativo





Distribución:

1. Unidad Jurídica
2. Archivo

Santiago, Mayo 25 del 2018

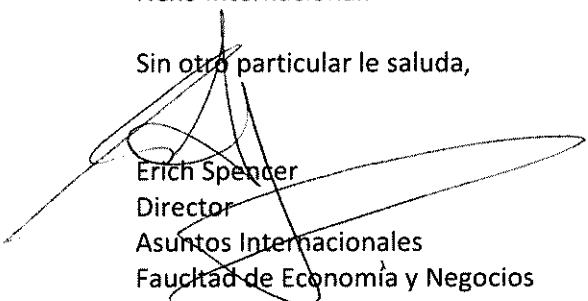
UNIDAD JURIDICA
FEN - U. DE CHILE 25/5/18
recibido: (138)
nombre: [Signature]
fecha: 12-10-18

Señor
Ignacio Plaza
Abogado Jefe (s)
Unidad Jurídica
Facultad de Economía y Negocios - Universidad de Chile
Presente

Estimado Ignacio:

Por medio de la presente, y en virtud de los antecedentes que se proporcionan, me permito solicitar la tramitación del convenio con la **Mississippi State University**, cuya gestación obedece a expresiones de interés mutuo y a la necesidad de la FEN de incrementar las oportunidades de cooperación e intercambio para nuestros estudiantes en Estados Unidos. La unidad responsable es Nexo Internacional.

Sin otro particular le saluda,


Erich Spender
Director
Asuntos Internacionales
Facultad de Economía y Negocios
Universidad de Chile

Cc. Stephanie Dazin, Directora Nexo Internacional

ACUERDO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

LA MISSISSIPPI STATE UNIVERSITY

La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile, y la Mississippi State University, Mississippi State, Mississippi, Estados Unidos de Norteamérica, con el propósito de desarrollar intercambio académico y de cooperación en educación e investigación entre ambas instituciones, han acordado lo siguiente:

1. Que para promover el entendimiento y la buena voluntad, fortalecer los vínculos culturales, y ampliar la experiencia y horizontes de sus estudiantes, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile y la Mississippi State University, Mississippi State, Mississippi, Estados Unidos de Norteamérica, acuerdan procurar la realización de las siguientes actividades de cooperación:
 - a) Intercambio de estudiantes, docentes e investigadores
 - b) Desarrollo conjunto de proyectos de investigación científicos y/o tecnológicos.
 - c) Cualquier otra actividad de interés mutuo en relación a materias de investigación académica o científica y tecnológica.
2. Que las otras actividades a llevar a cabo bajo este acuerdo serán establecidas en los correspondientes sub-acuerdos específicos, que las partes suscribirán en la medida de sus disponibilidades presupuestarias, técnicas y de recursos humanos. Tales acuerdos, una vez aprobados por ambas partes, se adjuntarán como anexos al presente instrumento y entrarán en vigencia, una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio.
3. Que los sub-acuerdos específicos entre ambas instituciones indicarán sus objetivos, condiciones y formas de ejecución, financiamiento, periodo de validez, y la responsabilidad administrativa dentro de cada institución.
4. Que cualquiera de las partes puede poner término a este acuerdo notificando a la otra por escrito con seis meses de anticipación. No obstante, aquellas actividades de intercambio en ejecución ya acordadas previamente no se verán interrumpidas por esta decisión. Las revisiones o cambios a este acuerdo pueden ser propuestas en cualquier momento y puestos en práctica a partir de la fecha en que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio.
5. Que el presente acuerdo tendrá una duración de 5 años y entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio según los procedimientos que corresponda a cada institución.

No obstante, por razones de buen servicio, las actividades que se contemplan en el presente documento podrán ejecutarse desde la suscripción del convenio por ambas partes, pero de estar estipulado, no se realizará desembolso, pago o transferencia de fondos en tanto no se encuentre completamente aprobado el acto administrativo correspondiente.

6. Que al término del plazo de vigencia de 5 años, el presente acuerdo podrá ser renovado en forma automática en concordancia con lo establecido en el numeral anterior.

Por la Mississippi State University

Judith L. Bonner

Dr. Judith L. Bonner
Provost and Executive Vice President
Mississippi State University

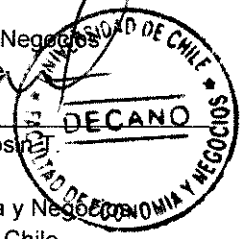
8-14-17

Fecha:

Por la Facultad de Economía y Negocios
de la Universidad de Chile

Manuel Agosin

Dr. Manuel Agosin
Decano
Facultad de Economía y Negocios
Universidad de Chile



Fecha:

Sept. 7, 2017

ACUERDO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

ENTRE

LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

LA MISSISSIPPI STATE UNIVERSITY

I. ASPECTOS GENERALES

En vista a las relaciones a ser establecidas y en consideración a su valor y beneficios, las partes acuerdan lo siguiente:

- 1) Estudiantes de pregrado y postgrado de cada institución serán considerados para ser aceptados por la otra como postulantes sin perseguir grado académico, con el objeto de desarrollar actividades de intercambio estudiantil.
- 2) El intercambio estudiantil se llevará a cabo en base a igualdad, uno a uno, y de reciprocidad entre ambas instituciones. El número de estudiantes de intercambio no coincidirá necesariamente cada año, pero debe ser aproximadamente igual al término del plazo convenido de cinco años.

Con todo, el número máximo de estudiantes por institución que podrán participar en el intercambio, será de cuatro anualmente.

- 3) Cada estudiante se incorporará a un programa determinado, en acuerdo con su respectiva institución de origen y respetando las normas de la institución anfitriona.
- 4) Los alumnos de intercambio se inscribirán y pagarán aranceles y matrícula en su institución de origen. Ellos no deberán pagar por estos conceptos u otros en la institución anfitriona, a menos que así se establezca en forma explícita.
- 5) El número específico de estudiantes en intercambio durante cada semestre será determinado por consenso mutuo de las instituciones participantes sobre una base anual.
- 6) La extensión del período de estudio dependerá del programa elegido. Esta podrá ser por uno o dos semestres académicos.
- 7) El retiro de algún estudiante con antelación al término del periodo de intercambio no afectará los derechos que la contraparte adquiera por este concepto.
- 8) Los alumnos participantes quedan sujetos a las normas, regulaciones y disciplina de la institución anfitriona.
- 9) Los estudiantes participantes continuaran como aspirantes a su grado académico en su institución de origen, situación que no se extenderá respecto de la institución anfitriona. Los estudiantes serán seleccionados por la institución de origen sobre la base de su excelencia académica, habilidades en el idioma y un serio interés de estudiar en el extranjero.

- 10) La institución anfitriona se reserva el derecho de rechazar postulantes y, en tal caso, otras postulaciones adicionales pueden ser enviadas por la institución de origen.

II. POSTULACION

- 1) Los estudiantes que deseen participar en el programa de intercambio deben presentar su solicitud al coordinador del programa internacional (u otro funcionario designado) en su institución de origen.
- 2) El coordinador de la institución de origen se encargará de la adecuada revisión de las solicitudes y la selección de los estudiantes a participar en base a los siguientes criterios:
 - i) Expediente académico
 - ii) Grado de fluidez en el idioma de instrucción
 - iii) Intereses curriculares pertinentes y relevantes
 - iv) Otros criterios que la institución de origen puede desear imponer, los cuales serán oportunamente comunicados en cada período de postulación.
- 3) El coordinador de intercambio Estudiantil, de la institución de origen, enviará las solicitudes y documentos requeridos a la institución anfitriona a más tardar cuatro meses antes del comienzo del programa.
- 4) El coordinador de la institución anfitriona se encargará de la revisión y selección adecuada de los postulantes y notificará a los candidatos seleccionados a través del coordinador de la institución de origen a más tardar tres meses antes del comienzo del programa.
- 5) La institución anfitriona prestará asistencia en la obtención de los documentos de visa correspondientes a los participantes de las actividades de intercambio, sin perjuicio de que no se responsabiliza por las eventuales dificultades que puedan surgir en estos trámites.

III. REGISTRO

- 1) Los alumnos de intercambio deberán pagar aranceles y matrícula y efectuar los trámites de registro en su institución de origen. Más allá de esto, los estudiantes serán responsables de financiar su programa, a menos que exista ayuda financiera de su institución de origen. Esto incluye cualquier derecho que algún de las instituciones firmantes implemente para sus estudiantes de intercambio, lo que será aplicado sobre la base de reciprocidad.
- 2) Los estudiantes recibirán la correspondiente orientación, instrucciones y material de registro de parte del coordinador de intercambio internacional anfitrión.
- 3) Todos los estudiantes deben estar matriculados en la institución de origen como estudiantes a tiempo completo.
- 4) Los estudiantes de intercambio serán titulares de los mismos derechos y privilegios de los estudiantes regulares de la institución anfitriona, con la excepción de que no se les permitirá aspirar a un determinado grado académico.
- 5) Se establecerán registros para los alumnos de intercambio así como si fueran alumnos matriculados regularmente en la institución anfitriona. Un certificado oficial de la carga académica y los resultados obtenidos será enviado por correo al coordinador de intercambio de la institución de origen.

IV. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

- 1) Los estudiantes de intercambio son responsables de proveerse su propio medio de transporte nacional e internacional.
- 2) Los estudiantes de intercambio son responsables de proveer su propio financiamiento, y la institución anfitriona no asumirá responsabilidad alguna en proporcionar fondos a un estudiante de intercambio.
- 3) Los estudiantes de intercambio son responsables de asegurar su propio alojamiento. Ellos recibirán un listado de hospedajes disponibles de parte del coordinador de la institución anfitriona. En caso de existir estudiantes interesados en las instalaciones de la propia universidad, deberán postular a la oficina de residencias de la institución anfitriona a través de su coordinador, siguiendo los procedimientos que cada institución determine para el efecto.
- 4) Los estudiantes deberán contar con un seguro médico por toda la duración del período de intercambio, lo que debe ser de conformidad con los requerimientos establecidos por la institución anfitriona para otros estudiantes internacionales que lleguen y/o que formen parte de los estándares de estudios en el exterior en la institución de origen

V. INTERCAMBIO DE PROFESORES

- 1) Cada institución podrá enviar profesores de intercambio por un año con el objeto de realizar actividades académicas previamente acordadas. Para ello deberá informar a la institución anfitriona el año anterior.
- 2) La institución anfitriona proporcionará al profesor invitado, instalaciones adecuadas, apoyo secretarial y suministros básicos de oficina acordados previamente.
- 3) La institución anfitriona no pagará remuneración al profesor visitante, salvo que las partes previamente acuerden lo contrario.
- 4) Además, cada institución podrá invitar a profesores de la otra institución para enseñar en sus programas, bajo las condiciones generalmente ofrecidas por la institución anfitriona.

VI. DURACION Y REVISION

- 1) Que el presente acuerdo tendrá una duración de 5 años y entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio según los procedimientos que corresponda a cada institución.

No obstante, por razones de buen servicio, las actividades que se contemplan en el presente documento podrán ejecutarse desde la suscripción del convenio por ambas partes, pero de estar estipulado, no se realizará desembolso, pago o transferencia de fondos en tanto no se encuentre completamente aprobado el acto administrativo correspondiente.

- 2) Que al término del plazo de vigencia de 5 años, el presente acuerdo podrá ser renovado en forma automática en concordancia con lo establecido en el numeral anterior.

- 3) Cualquiera de las partes puede poner término al presente acuerdo notificado a la otra con seis meses de anticipación, sin perjuicio de que aquellas actividades de intercambio en ejecución o ya acordadas previamente no sean interrumpidas.
- 4) Las revisiones o cambios a este acuerdo pueden ser propuestos en cualquier momento y puestos en práctica a partir de la fecha en que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio

VII. ACREDITACION

La MSU está acreditada por la Commission on Colleges of the Southern Association of Colleges and Schools para el otorgamiento de grados de bachiller, master, y Doctor. La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile no se encuentra acreditada por la Southern Association of Colleges and Schools y la MSU no extiende y no incluye en esto a la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile o a sus estudiantes. Si bien la MSU acepta la transferencia de determinados cursos de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, otras escuelas y universidades pueden no aceptarlos, aun cuando aparezcan en los reportes oficiales de la MSU.

Por la Mississippi State University



Dr. Judith L. Bonner
Provost and Executive Vice President
Mississippi State University

8-14-17

Fecha:

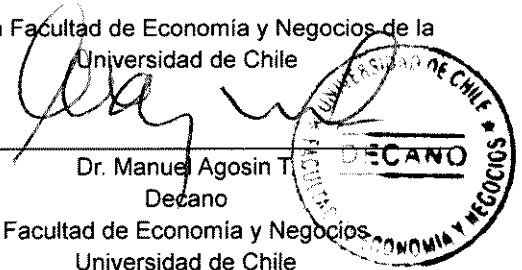


Dr. Sharon Oswald
Dean, College of Business
Mississippi State University

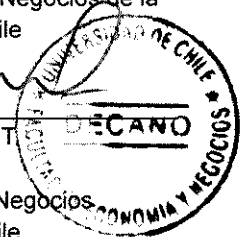
9-8-17

Fecha:

Por la Facultad de Economía y Negocios de la
Universidad de Chile



Dr. Manuel Agosin T.
Decano
Facultad de Economía y Negocios
Universidad de Chile



Fecha:

Sept. 7, 2017

COOPERATION AGREEMENT

BETWEEN

THE FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

AND

MISSISSIPPI STATE UNIVERSITY

The Facultad de Economía y Negocios of Universidad de Chile (School of Economics and Business from the University of Chile), Santiago, Chile; and Mississippi State University, Mississippi State, Mississippi, United States; in order to develop academic exchange and cooperation in education and research between both institutions, have agreed as follows:

1. That in order to encourage understanding and good will, strengthen cultural ties and broaden the experience and horizons of their students, the Facultad de Economía y Negocios from the Universidad de Chile, Santiago, Chile, and Mississippi State University, Mississippi State, Mississippi, United States, agree to cooperate in and pursue the following activities:
 - a) Exchange of students, faculty and researchers
 - b) Development of common research projects in science and/or technology
 - c) Any other activity of common interest related to academic, scientific or technological research
2. That all other activities to be carried out under this Agreement will be established in the corresponding ad-hoc agreements, to be subscribed by the parties according to their availability of budgetary, technical and human resources. Those agreements, once approved by both parties, will be attached to this document as annexes and will become valid once the corresponding approving administrative act is fully processed.
3. That the sub-agreements between both institutions will specify objectives, conditions and ways of implementation, funding, validity period and administrative responsibility within each institution.
4. That either party may terminate this agreement providing the other gives written notice of its intent to terminate it with at least 6 months prior to the effective date of the termination. Notwithstanding, exchange activities already agreed upon or in execution will not be interrupted. Reviews and changes to this agreement can be proposed at any moment and executed from the date when the corresponding approving administrative act is fully processed.
5. That this agreement shall remain in force for a period of five years and will become valid once the corresponding approving administrative act is fully processed according to each institution procedures.

Notwithstanding, due to good service reasons, activities contemplated herein may be implemented since the signing of the agreement by both parties, but given the case, no disbursement, payment or transfer of funds will be realized before the corresponding administrative act is completely approved.

6. That at the end of the term of 5 years, this Agreement may be renewed automatically in accordance with the provisions included in the preceding article.

By Mississippi State University

Judith L. Bonner

Dr. Judith L. Bonner
Provost and Executive Vice President
Mississippi State University

8-14-17

Date:

By The Facultad de Economía y Negocios
of Universidad de Chile

Manuel Agosin T.
Dr. Manuel Agosin T.
Dean

Facultad de Economía y Negocios
Universidad de Chile



Date:

Sept. 7, 2017

STUDENT EXCHANGE AGREEMENT

BETWEEN

THE FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

AND

MISSISSIPPI STATE UNIVERSITY

I. GENERAL ASPECTS

Due to the relations to be established and considering their value and benefits, the parties agree on the following:

- 1) Undergraduate and graduate students of each institution will be accepted by the other institution as non-degree-seeking students, with the objective of developing student exchange activities.
- 2) The parties will exchange students on a one-to-one equal, reciprocal exchange basis. The number of exchange students will not necessarily coincide every year, but must be close to the same at the end of the agreed five year period. Nevertheless, the maximum number of students per institution who will be able to be part in the exchange will be four annually.
- 3) Each student will be incorporated into a specific academic program, in accordance with his or her home institution and respecting the regulations of the host institution.
- 4) Exchange students will enroll and pay tuition and fees in their home institution. They must not pay tuition or fees in the host institution, unless otherwise explicitly stated.
- 5) The specific number of exchange students during each semester will be defined by mutual consent of the participating institutions on an annual basis.
- 6) The extension of the study period will depend on the selected program. This could be for one or two academic semesters.
- 7) Early withdrawal of an exchange student will not affect the rights the counterpart accrues from this concept.
- 8) Participating students are subject to the standards, regulations and discipline of the host institution.
- 9) Participating students will continue to pursue their degree in their home institution while on exchange, condition which will not be extended to the host institution. Students will be selected by the home institution according to their academic performance, language skills and a serious interest to study abroad.
- 10) The host institution reserves the right to reject applicants and, in that case, additional applications can be sent by the home institution.

II. APPLICATION

- 1) Students willing to take part in the exchange program must present their application to the international program coordinator, or other designated official, in their home institution.
- 2) The coordinator of the home institution will take care of student applications and the selection process according to the following criteria:

f

- i. Transcripts
 - ii. Fluency in the language of instruction
 - iii. Relevant and proper curricular interests
 - iv. Other criteria the home institution may wish to consider, which will be communicated in every application period
- 3) The student exchange coordinator of the home institution will send the applications and documents required by the host institution at least four months before the beginning of the program.
 - 4) The host institution coordinator will review and select the applicants and will notify the accepted students through the home institution coordinator at least three months before the beginning of the program.
 - 5) The host institution will provide assistance to all student exchange participants in obtaining the required visa. The host institution will not take responsibility for any difficulties which may occur during this process.

III. REGISTRATION

- 1) Exchange students must pay tuition and fees, and process their registration in their home institution. Beyond that, the students will be responsible for financing their programs, unless financial aid is available in his/her home institution. This includes any required fees that either institution implements for exchange students, which will be applied under reciprocity basis.
- 2) Exchange students will receive the appropriate orientation, directions and registration material from the host international exchange coordinator.
- 3) All students must be registered as full time students at their home institution.
- 4) Exchange students will be entitled to the same rights and privileges as regular students of the host institution, except that they will not be able to obtain a degree from the host institution.
- 5) A record will be kept for exchange students as if they were regular students of the host institution. An official certificate of the academic load and obtained academic results will be sent by mail to the home institutional exchange coordinator.

IV. STUDENT OBLIGATIONS

- 1) Exchange students must make the necessary national and international transportation arrangements themselves.
- 2) Exchange students must provide their own funding. The host institution is under no obligation to provide funding for an exchange student.
- 3) Exchange students must find their own housing. The host institution coordinator will provide a list of available housing providers. If students are interested in the university housing facilities, they will have to apply to the housing office of the host institution through its coordinator, following the official institutional procedure.
- 4) Exchange students must get private medical insurance for the duration of their exchange period, that conforms to requirements established by the host institution for other incoming international students and/or which conforms to study abroad standards at the home institution.

V. FACULTY EXCHANGE

- 1) Each institution is able to Exchange faculty members per year in order to complete the academic activities previously agreed upon. To this end, he or she will have to inform the host institution the year before.

- 2) The host institution will provide the guest faculty with adequate facilities, including secretarial support and basic office supplies agreed to in advance.
- 3) The host institution will pay no salary to the guest faculty, unless the parties previously agree otherwise.
- 4) Each institution will be able to invite faculty of the other institution to teach academic courses under conditions generally offered by the host institution.

VI. TERM AND REVISION

- 1) This agreement shall remain in force for a period of five years and will become valid once the corresponding approving administrative act is fully processed according to each institution procedures.


Notwithstanding, due to good service reasons, activities contemplated herein may be implemented since the signing of the agreement by both parties, but given the case, no disbursement, payment or transfer of funds will be realized before the corresponding administrative act is completely approved.

- 2) That at the end of the term of 5 years, this Agreement may be renewed automatically in accordance with the provisions included in the preceding article.
- 3) Any of the parties can terminate this Agreement notifying the other with six months notice. Notwithstanding, exchange activities already agreed upon or in execution will not be interrupted.
- 4) Reviews and changes to this agreement can be proposed at any moment and executed from the date established in the article appertaining and executed from the date when the corresponding approving administrative act is fully processed.

VII. ACCREDITATION

MSU is accredited by the Commission on Colleges of the Southern Association of Colleges and Schools to award bachelors, masters, and doctoral degrees. The Facultad de Economía y Negocios of Universidad de Chile is not accredited by the Commission on Colleges of the Southern Association of Colleges and Schools and the accreditation of MSU does not extend to or include the Facultad de Economía y Negocios of Universidad de Chile or its students. Although MSU accepts certain Facultad de Economía y Negocios of Universidad de Chile course work in transfer, other colleges and universities may not accept this work in transfer, even if it appears on a transcript from MSU.

By Mississippi State University



 Dr. Judith L. Bonner
 Provost and Executive Vice President
 Mississippi State University

8-14-17

Date:

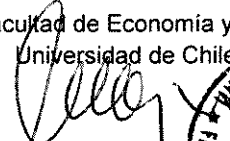


 Dr. Sharon Oswald
 Dean, College of Business
 Mississippi State University

9-7-17

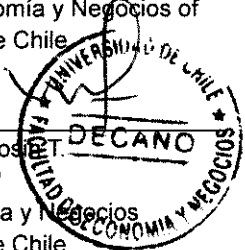
Date:

By The Facultad de Economía y Negocios of
 Universidad de Chile



 Dr. Manuel Agostini
 Dean

Facultad de Economía y Negocios
 Universidad de Chile



Date:

Sept. 7, 2017